



Expediente: **056150545578**
Radicado: **AU-04068-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **24/09/2025** Hora: **16:04:49** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

LA SUBDIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Por medio del Escrito con Radicado N° CE-11028-2025 del 20 de junio de 2025, la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.** con Nit 900.082.107-5, representada legalmente por el señor **RICARDO PALACIO OJALVO**, en calidad de Suplente, identificado con cédula de ciudadanía número 8.358.807, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para las estructuras de descarga de aguas lluvias y cruces aéreos, en beneficio del proyecto "*Cítrika Colonia Campestre*", sobre la quebrada Subachoque, en los predios identificado con FMI número 020-248080 y 020-248081, localizados en zona urbana del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio del Oficio Radicado N° CS-09354-2025 del 02 de julio de 2025, La Corporación requirió al interesado, dar claridad sobre las matrículas en las cuales se desarrollarán las obras de ocupación de cauce del proyecto, la cual fue allegada mediante escrito CE-12565-2025 del 15 julio, y CE-13420-2025 del 25 de julio de 2025.

Que por medio del Oficio Radicado N° CS-11386-2025 del 05 de agosto de 2025, La Corporación requirió al interesado, presentar autorización por parte del municipio de Rionegro, quien figura como propietario de los predios, la cual fue allegada mediante escrito CE-17248-2025 del 22 septiembre de 2025.

Que la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Subdirectora general encargada de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta, y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.** con Nit 900.082.107-5, representada legalmente por el señor **RICARDO PALACIO OJALVO**, en calidad de Suplente, identificado con cédula de ciudadanía número 8.358.807, para las estructuras de descarga de aguas lluvias y cruces aéreos, en beneficio del proyecto "*Cítrika Colonia Campestre*", sobre la quebrada Subachoque, en los predios identificado con FMI número 020-248080 y 020-248081, localizados en zona urbana del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-11028-2025 del 20 de junio de 2025, CE-12565-2025 del 15 julio, CE-13420-2025 del 25 de julio de 2025, y CE-17248-2025 del 22 septiembre de 2025 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la



Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a las siguientes partes:

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGU

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGU
SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS NATURALES (E)

Expediente: 056150545578

Proyecto: Abogado V Peña

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 22/09/2025